

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS :

El D.F.L. N° 5.200 de 1929; el D.F.L. N° 281 de 1931, y el D. S. N° 508/2014 todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el artículo 10 N°7 letra g) del D.S. N° 250/ 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y

CONSIDERANDO :

1. Que con fecha 30 de septiembre de 2013 se suscribió el contrato por la prestación del "**Servicio de instalación cableado eléctrico, datos y telefónico para nuevas dependencias SNBP-BiblioRedes**", entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la empresa **Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.617.610-5**, según licitación pública ID 1191-19-LE13, por el monto de \$28.684.802.- (veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1041 de fecha 02 de octubre de 2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
2. Que, conforme a las nuevas necesidades de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de trasladar al área de infraestructura de la DIBAM a las dependencias del edificio ubicado en calle Herrera 360, Santiago, se requiere reubicar y habilitar los nuevos puestos de trabajo del personal del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y Programa BiblioRedes, requiriendo del traslado de 11 puntos de red eléctricos, de datos y telefonía instalados, para habilitar 11 puestos de trabajo según la nueva distribución, servicio que debe ser ejecutado por la misma empresa señalada como un servicio complementario al contrato de la licitación pública ID 1191-19-LE13, lo cual permitirá conservar la garantía vigente y el carácter de proyecto de cableado estructurado certificado.
3. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios de la empresa **Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.617.610-5**, para el traslado y reubicación de 11 puestos de trabajo de oficinas ubicadas en edificio DIBAM ubicado en calle Herrera 360, comuna de Santiago, como servicios complementarios al proyecto certificado de cableado estructurado de la red eléctrica, de datos y telefonía existente, por la suma total de \$4.709.573.- (cuatro millones setecientos nueve mil quinientos setenta y tres pesos) IVA incluido.
4. Que, con el objeto de garantizar la renovación del contrato y fiel cumplimiento de lo establecido en las bases, la empresa Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.617.610-5, entrega a la DIBAM una garantía consistente en una Boleta de Garantía, N°0164660 del Banco Corpbanca, pagadera a la vista sin intereses, por fiel cumplimiento de contrato, por la suma de \$470.957.- (cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y siete pesos), suma equivalente al 10% del monto total del contrato.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
		
DEDUC. DTO.		

EXENTA

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE**, la contratación por trato directo a la empresa **Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A.**, RUT N° 96.617.610-5, para el traslado y reubicación de los puntos eléctricos, de datos y telefonía de 11 puestos de según nueva distribución de oficinas del edificio ubicado en calle Herrera 360, Santiago, para el personal de la DIBAM, como servicio complementario al proyecto certificado de cableado estructurado del edificio, por la suma total \$4.709.573.- (cuatro millones setecientos nueve mil quinientos setenta y tres pesos) IVA incluido.

2.- **APRUÉBASE**, el contrato suscrito con fecha 14 de marzo de 2016, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos RUT N° 60.905.000-4 y la contratista **Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A.**, RUT 96.617.610-5, el que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución.

3- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de 4.709.573.- (cuatro millones setecientos nueve mil quinientos setenta y tres pesos) IVA incluido, con cargo al subtítulo 22 ítem 06 asignación 001 del presupuesto asignado al Programa BiblioRedes para el año 2016.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas de emitida.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS



JCV/DMF/AVV/MRC/AGL//ksv

Distribución:

- Oficina de Partes DIBAM
- Programa BiblioRedes
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Abastecimiento y Logística
- Archivo

CONTRATO

TRASLADO Y REUBICACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS, DE DATOS Y TELEFONÍA EDIFICIO DIBAM

ENTRE

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Y

SISTEMAS INTEGRADOS DE COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES S.A

En Santiago de Chile, a 14 de marzo de 2016 comparecen: por una parte, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "la DIBAM", representada por su Director, don Ángel Cabeza Monteiro, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8,, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte la empresa Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A., RUT 96.617.610-5, en adelante e indistintamente "la Empresa", representada legalmente por el señor Andrés Eduardo Pérez Correa, cédula nacional de identidad N° 12.622.087-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Brown Sur N°201, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Con fecha 30 de septiembre de 2013 se suscribió el contrato por la prestación del "*Servicio de instalación cableado eléctrico, datos y telefónico para nuevas dependencias SNBP-BiblioRedes*", entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la empresa Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.617.610-5, según licitación pública ID 1191-19-LE13, por el monto de \$28.684.802.- (veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1041 de fecha 02 de octubre de 2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Que con fecha, 03 de septiembre de 2015, se aprobó mediante Resolución Exenta N°976, el Trato Directo entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la empresa Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A., por el traslado de puntos de red eléctricos, de datos y telefonía para la reubicación de 4 puestos de trabajo para el Programa Bibliometro, como servicio complementario al contrato antes



singularizado y con el fin de conservar la garantía técnica de los servicios vigentes y carácter de cableado estructurado certificado del proyecto.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato la cotización de la empresa de fecha 24 de febrero de 2016 (TLS-1613-v4), entregada por la contratista y el Informe Técnico de la Coordinadora de Tecnología del Programa Biblioredes Dibam.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto la Empresa se obliga a ejecutar el servicio de traslado y reubicación de 11 puntos de red eléctricos, de datos y telefonía instalados, para habilitar 11 puestos de trabajo según la nueva distribución de oficinas dentro del edificio ubicado en calle Herrera N°360, Santiago, servicio complementario al contrato de la licitación pública ID 1191-19-LE13, el cual permitirá conservar la garantía vigente y el carácter de cableado estructurado certificado del proyecto.

La Empresa declara que conoce el lugar donde se efectuaran los servicios, y haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para ejecutar los servicios, sus detalles y hacer entrega del servicio final.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de 9 días corridos contados desde la fecha de entrega del acta de entrega de terreno, fijada para el 18 de abril de 2016.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por la DIBAM, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual la Empresa deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento.

QUINTO. PRECIO: Por los servicios señalados, la DIBAM se obliga a pagar a la Empresa la suma de \$4.709.573.- (cuatro millones setecientos nueve mil quinientos setenta y tres pesos) IVA incluido.

SEXTO. FORMA DE PAGO: La DIBAM procederá a efectuar el pago en un estado de pago, contra la recepción definitiva de todos los trabajos.

El pago de los servicios se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva. Se deja expresa constancia que la factura será pagada una vez recibido conforme el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo. La factura deberá acompañarse de un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos



Rut : 60.905.000-4

Giro : Cultura

Domicilio : Av. Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago.

OCTAVO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La Empresa entrega a la DIBAM una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, consistente en boleta de garantía N°164660, Banco Corpbanca, por un monto de \$470.957.- (cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y siete pesos), con una vigencia hasta el 30 de julio de 2016, emitida a la orden de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

La DIBAM devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por la Empresa un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

NOVENO. MULTA: La DIBAM aplicará las siguientes multas:

- 4 UF diaria por cada día corrido de atraso en el plazo de entrega de la totalidad de los servicios ofertados. Lo anterior, con tope de 5 días corridos, pasado dicho tiempo, la DIBAM podrá dar término anticipado al contrato en forma unilateral.
- 1,5 UF diaria por cada día corrido de atraso en la entrega de la documentación que establecen las bases técnicas como parte de la recepción conforme de los trabajos.
- Las multas antes descritas, eventualmente pueden ser acumulativas y no excluyentes unas de otras.
- 100 UF por cada evento asociado a la intervención de perforación, rotura, voladura, demolición o desgaste en construcción patrimonial. Lo anterior, sin autorización expresa de la DIBAM y los demás organismos competentes cuando corresponda. Esto es sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales que procedan de conformidad a la ley.

La multa será notificada por la unidad técnica a la Empresa, quien tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar por escrito los descargos, a lo que la unidad técnica tendrá 3 días hábiles para resolver.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, la Empresa deberá efectuar el pago mediante nota de



crédito a la respectiva factura. Si no lo hiciere, la DIBAM podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía que tenga en su poder o cancelar la entrega del servicio.

No se aplicará multa si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible a la DIBAM o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Empresa con la DIBAM, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la Empresa será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y la DIBAM no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA SUBCONTRATACIÓN: La Empresa no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte de la Empresa, se considerará de carácter grave, facultándose a la DIBAM para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para la Empresa.

DÉCIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la Empresa ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD: La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la Empresa durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la DIBAM a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la Empresa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.



R

DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos cuando:

- I. Cuando la Empresa demore más de 5 días corridos en la entrega de la totalidad de los servicios.
- II. Cuando la Empresa demore más de 5 días corridos en poner en marcha la instalación de los productos y/o la realización del servicio.
- III. Cuando la Empresa no cumpla con los plazos establecidos por exclusiva responsabilidad.
- IV. Cuando la Empresa esté incapacitada técnicamente para realizar los servicios ofrecidos.
- V. Cuando haga mal uso de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, tales como los planos del edificio u otros documentos o información de carácter confidencial.
- VI. .

Asimismo, la DIBAM podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Disolución de la sociedad o consorcio y no tuviese continuador legal.
- b) Declaración de Quiebra del contratante.
- c) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, la DIBAM podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran precedentes,

DÉCIMO QUINTO. COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y dos ejemplares para la DIBAM.

DÉCIMO SÉPTIMO. PERSONERÍAS: La personería de don Ángel Cabeza Monteiro, para actuar en representación de la DIBAM, consta en el Decreto Supremo N° 508 de 2014 del Ministerio de Educación.



DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos cuando:

- I. Cuando la Empresa demore más de 5 días corridos en la entrega de la totalidad de los servicios.
- II. Cuando la Empresa demore más de 5 días corridos en poner en marcha la instalación de los productos y/o la realización del servicio.
- III. Cuando la Empresa no cumpla con los plazos establecidos por exclusiva responsabilidad.
- IV. Cuando la Empresa esté incapacitada técnicamente para realizar los servicios ofrecidos.
- V. Cuando haga mal uso de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, tales como los planos del edificio u otros documentos o información de carácter confidencial.

Asimismo, la DIBAM podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Disolución de la sociedad o consorcio y no tuviese continuador legal.
- b) Declaración de Quiebra del contratante.
- c) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, la DIBAM podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran precedentes,

DÉCIMO QUINTO. COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y dos ejemplares para la DIBAM.

DÉCIMO SÉPTIMO. PERSONERÍAS: La personería de don Ángel Cabeza Monteiro, para actuar en representación de la DIBAM, consta en el Decreto Supremo N° 508 de 2014 del Ministerio de Educación.



A

La personería del señor Andrés Eduardo Pérez Correa para actuar en representación de la Empresa consta en la Reducción Escritura Pública de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas y Décima Primera Sesión Ordinaria de Directorio de Sistemas Integrados de Computación y Telecomunicaciones S.A., de fecha 31 de julio de 2000, otorgada ante el señor Alberto Mozo Aguilar, Notario Público titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago.



[Handwritten signature in green ink]

Ángel Cabeza Monteiro
Director

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

[Handwritten initials]
JCW/DMF/AGL/ksv

[Handwritten signature in blue ink]

Andrés Pérez Correa
Representante Legal

Sistemas Integrados de Computación y
Telecomunicaciones S.A



Rut : 60.905.000-4

Demandante : DIRECCION DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSE

Dirección : Herrera N°360

Unidad de Compra : Programa Biblioredes-Dibam

Teléfono : 56-02-27262416

Fecha Envío OC. : 13-04-2016 16:39:56

Fax :

Estado : Enviada a Proveedor

Número Licitación : 1191-19-LE13

ORDEN DE COMPRA N°: 1191-267-SE16

SEÑOR (ES) :	SISTEMAS INTEGRADOS DE COMPUTACION Y TELECOMUNICAC			A Sr (a) :	Andrés Pérez C
DIRECCIÓN :	BROWN SUR 201, Ñuñoa	Región Metropolitana de Santiago	FONO :	(56)(02) 8981300	
RUT :	96.617.610-5		FAX :	(56)(02) 28981300	

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	trato directo cableado Herrera Biblioredes				
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :					
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Herrera N°360	Santiago Centro	Región Metropolitana de Santiago		
DIRECCION DE DESPACHO :					
METODO DE DESPACHO :					
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura				
CONTACTO OC :	Katia Pamela Sepúlveda Villarroel	56-02-27262416	ksepulveda@biblioredes.gob.cl		

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72102201	Instalación o servicio de sistemas de energía eléc	1 Unidad no definida			3.957.624,00	0,00	0,00	3.957.624

Orden de Compra Proveniente de licitación pública

Neto	\$	3.957.624
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	3.957.624
19% IVA	\$	751.949
Total	\$	4.709.573

Fuente Financiamiento: Programa Biblioredes

Observaciones:

Trato Directo traslado y reubicación de puntos de red eléctricos, de datos y telefonía oficinas Herrera, coordinación servicio, tecnología, 1 estado de pago al finalizar los servicios, entrega de factura y documentos de respaldo y recepción conforme, Herrera 360, administración y finanzas Biblioredes.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>